



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°073-2024-MDC/A

Cochabamba, 22 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

VISTO:

Que, mediante el Informe N°002-2024-MDC/USCUR/OSC, de fecha 21 de mayo de 2024, elaborado por la Encargada de la Unidad de Seguridad Ciudadana Urbana y Rural, Solicitando **APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCERTACION DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**, Informe N°0163-2024-MDC/OIDUR /OSC, de fecha 21 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, Remite solicitud del Reglamento Interno de Concentración;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444. Ley de Procedimientos administrativos General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6.4 del artículo 73 del Título Preliminar de la Ley Orgánica sobre las funciones específicas municipales, establece: "Difundir y promover los derechos del niño, el adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancia municipales. "Asimismo, el subnumeral 2.4 del numeral 2 del artículo 84, prescribe que es función municipal "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Que, la Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres Integrantes del Grupo Familiar, establece que la presente Ley tiene por Objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que el artículo 33 de la citada ley dispone lo siguiente: Crease el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es un sistema funcional;

Que, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley en comento el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar esta conformada por las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuentan con una secretaria técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 39° de la misma ley dispone que la instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar u articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley;

Que el numeral 109.1 artículo 109 del Reglamento de la Ley N°30364, aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, modificado con Decreto Supremo N°004-2029-MIMP, señala que la Instancia Distrital de Concertación es creada mediante ordenanza municipal y es presidida por la Municipalidad Distrital. El numeral 109.2 dispone que la Secretaria Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno;

Que, la Municipalidad Distrital de Cochabamba mediante Ordenanza Municipal N°015-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, creo la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Cochabamba, la misma que está integrada por:

- E alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, quien preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



ARTICULO CUARTO. -PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cochabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH


Marleny Pilar Figueroa Zurfiga
ALCALDESA
DNI: 43673329



INFORME N° 0163-2024-MDC/OIDUR/CESR

AL : Srta. Marleny Pilar Figueroa Zúñiga
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cochabamba

DE : Ing. Cristian Ernesto Sánchez Robles
Jefe de la oficina de infraestructura, desarrollo urbano y rural

ATENCION : Abg. Eny Solange Boza Effio
Secretaria General

ASUNTO : REMITO SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCENTRACION DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

REFERENCIA : Informe N°002-2024-MDC/USCUR/OSC.

FECHA : 21 de mayo del 2024



Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle la APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCENTRACION DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA, mediante decreto o resolución de alcaldía, solicitado por el Encargado de la Unidad de Seguridad Ciudadana Urbana y Rural.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Adjunto:

- INFORME N°002-2024-MDC/USCUR/OSC.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
Ing. Cristian Ernesto Sánchez Robles
Jefe de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Reg. C.I.P. N° 161689

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N.º 9826



“año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



INFORME Nº 002-2024-MDC/USCUR/OSC.

- A : ING. CRISTIAN ERNESTO SÁNCHEZ ROBLES.
Jefe de Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- DE : BACH. GARAY LOPEZ MARIMAR
Encargada de la Unidad de Seguridad Ciudadana Urbana y Rural.
- ATENCION : ABG. ENY SOLANGE BOZA EFFIO
Secretaria General
- ASUNTO : SOLICITO APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCENTRACION DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA.
- FECHA : Cochabamba, 21 de mayo del 2024.

Es muy grato dirigirme a usted con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle la aprobación del **REGLAMENTO INTERNO DE CONCENTRACION DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA**. Para establecer, fortalecer y proteger el orden civil y democrático eliminando La violencia dentro del grupo familiar en el Distrito de Cochabamba, permitiendo una convivencia segura, pacífica y con respeto.

Anexo:

- *Adjunto Reglamento Interno de Concentración de la Lucha Contra la Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.*

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Encargado de la Unidad de Seguridad Ciudadana Urbana y Rural (e).

70314702
Marimar Garay Lopez

015-2023